



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 040-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 29 de enero de 2024.

VISTOS:

El acta de la Comisión Negociadora, de fecha 09 de enero del 2024, solicitud con registro N° 274 de fecha 10 de enero de 2024, Memorándum N° 0044-2024-UNADTC/PCO de fecha 11 de enero de 2024, Informe N° 016-2024-UNADQT-PCO-DGA-URRHH de fecha 12 de enero del 2024, Informe N° 027-2024-UNADETC/PCO-DGA de fecha 15 de enero de 2024, Memorándum N° 066-2024-UNADQTC/PCO de fecha 15 de enero de 2024, Informe legal N° 017-2024-UNADQTC/AJ de fecha 25 de enero de 2024, Memorándum N° 130-2024-UNADQTC/PCO 25 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N.º 24400-Ley de Autonomía; Ley N.º 30220-Ley Universitaria; Ley N.º 30597-Ley de Denominación; Ley N.º 31645-Ley que modifica la Ley 30597, A fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N.º 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N.º 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N.º 070-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N.º 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1, de la Ley N.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU y N.º 053-2023-MINEDU, establece como funciones del presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece sobre los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático y la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, acorde a lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, así mismo el Artículo 70 del Reglamento de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil aprobado con el Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, establece: La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente.

Que, la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28º de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo. Siendo



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



N.º 040-2024-UNADOTC/PCO

29-ENERO-2024

preciso establecer que el artículo 4º de la Ley N.º 31188, señala que el objeto de la negociación colectiva es la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, el literal b) del artículo 5 de la Ley establece que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla, entre otros, a nivel descentralizado, que se lleva a cabo, entre otros criterios, por entidad pública; o, en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente y, que tiene efectos en su respectivo ámbito. Así mismo el artículo 7 del citado cuerpo legal, señala que los sujetos de la negociación colectiva descentralizada son: (i) por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, (ii) por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales. Y el literal b) del artículo 8 del mismo cuerpo legal, dispone que los representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada son los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM, se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante, los Lineamientos), y precisamente en el inciso 10.2.1 del numeral 10.2 del artículo 10, precisa que, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una Representación Empleadora. Y el artículo 12 de los Lineamientos establece que, la Representación Empleadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación Sindical, señalando que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de esta, quien a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, a través de la Solicitud con registro N.º 274, de fecha 10 de enero de 2024, presentado por la Sra. Roció Ananí Velazco Zúñiga, en calidad de Secretaria General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito – SIDUNAR, quien indica que tras haberse reunido en la asamblea general realizada el día 09 de enero del año 2024, se suscribió el acta de la Comisión negociadora, motivo por el cual solicitan que se emita la resolución que reconozca a la Comisión Negociadora, cuyos miembros integrantes son los siguientes:

TITULARES:

NOMBRES Y APELLIDOS

D.N.I. N.º

1. Roció Ananí Velazco Zúñiga	23894155
2. Miguel Amachi Amézquita	24970610
3. Washington Santiago Flores Matto	23842402
4. Carmen Bertha Mujica Oporto	23813567
5. Edgar Mejía Segovia	23981854
6. Carlos Larrea García	23910369;

Que, mediante el Informe N.º 016-2024-UNADQTC-PCO-DGA-URRHH, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, concluye que debe emitirse la resolución considerando a los miembros propuestos por el sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito Cusco- SINUDAR, asimismo, recomienda que la comisión Negociadora este conformada por diferentes funcionarios de esta institución conforme al siguiente detalle:

1. Director General de Administración



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



N.º 040-2024-UNADQTC/PCO

29-ENERO-2024

2. Representante de la Alta Dirección
3. Jefe de la Oficina de Planeamiento,
4. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
5. Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
6. Jefe de la Unidad de Presupuesto



Que, a través del Informe Legal N.º 017-2024-UNADQTC/AJ, de fecha 25 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que, la organización sindical se encuentra legitimada para negociar en representación de sus agremiados, motivo por el cual los beneficios logrados serán extensivos a todos los docentes universitarios, en conformidad con el literal b) del numeral 9.2 del artículo 9 de la LNCSE, asimismo, en concordancia con el principio de previsión y provisión presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados en la negociación colectiva. Para ello se deberá tener en cuenta el informe presupuestal por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad, sobre la disponibilidad presupuestal para viabilizar la atención de los proyectos de convenios colectivos conforme a al artículo 13 de los lineamientos de LNCSE;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, Mg. Víctor Ayma Giraldo, en calidad de Presidente de la Comisión Organizadora, designa como Presidente de la Comisión Negociadora al Director General de Administración y como Secretario Técnico al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien estará a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente a la Comisión Negociadora, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas, además, dispone la emisión del Acto Resolutivo para la conformación de la comisión negociadora de la UNADQTC para el periodo 2024-2025, en atención a lo solicitado por el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito de Cusco (SUNUDAR), en el marco de la Ley N.º 31188, Ley de la Negociación Colectiva en el Sector Público;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N.º 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N.º 055-2022-MINEDU y RVM N.º 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N.º 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a los miembros de la Comisión Negociadora que representará a la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco-UNADQTC, en la Negociación Colectiva del Pliego de Peticiones para el periodo 2024-2025, con el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - SIDUNAR, conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|--|--------------------|
| 1. Director General de Administración | Presidente |
| 2. Vicepresidente de Investigación | Miembro |
| 3. Jefe de la Oficina de Planeamiento | Miembro |
| 4. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro |
| 5. Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | Secretario Técnico |
| 6. Jefe de la Unidad de presupuesto | Miembro |

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER a los miembros de la Comisión Negociadora que representará el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - SIDUNAR, en la Negociación Colectiva del Pliego de Peticiones para el periodo 2024-2025 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - UNADQTC, conforme se detalla a continuación:



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



N.º 040-2024-UNADQTC/PCO

29-ENERO-2024

TITULARES:

NOMBRES Y APELLIDOS

D.N.I. N.º

1. Roció Ananí Velazco Zúñiga	23894155
2. Miguel Amachi Amézquita	24970610
3. Washington Santiago Flores Matto	23842402
4. Carmen Bertha Mujica Oporto	23813567
5. Edgar Mejía Segovia	23981854
6. Carlos Larrea García	23910369

ARTÍCULO TERCERO. - CONFORMAR la COMISIÓN NEGOCIADORA de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el proceso de negociación colectiva con el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – SIDUNAR, conforme al siguiente detalle:

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
MIEMBROS TITULARES**

1.- Director General de Administración	Presidente
2.- Vicepresidente de Investigación	Integrante
3.- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Integrante
4.- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Integrante
5.- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Secretario Técnico.
6.- Jefe de la Unidad de Presupuesto	Integrante

**POR EL SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNADQTC
MIEMBROS TITULARES**

1. Roció Ananí Velazco Zúñiga	23894155
2. Miguel Amachi Amézquita	24970610
3. Washington Santiago Flores Matto	23842402
4. Carmen Bertha Mujica Oporto	23813567
5. Edgar Mejía Segovia	23981854
6. Carlos Larrea García	23910369

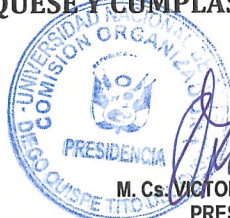
ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Representación Empleadora para la Comisión Negociadora en la Negociación Colectiva descentralizada designados y a al Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – SIDUNAR.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. FRANCISCO JAVIER GARCIA FLORES
SECRETARIO GENERAL (e)



M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
PCO.VPA.VPI/URRHH..interesado. Arch/2024.